

Venta

# En la ciudad de Barcelona.

a los diez y siete de marzo de mil ochocientos cuarenta y ocho: D. D. Manuel Ventura Durán natural vecino y del comercio de la misma espontaneamente por si y sus sucesores vende, cede y transfiere al Sr. D. Domingo de Alcañal natural de la villa y Corte de Madrid vecino de esta ciudad presente y abajo aceptante accionando en el concepto de Director de la Sociedad de accionistas del Gran teatro del Liceo de esta dicha ciudad y Presidente de su Junta de Gobierno en virtud de autorizacion que por la finisima le fue concedida con acuerdo del dia tres del corriente; todo a aquel credito antes de sesenta mil reales en moneda metálica y actualmente de cincuenta y tres mil reales de igual moneda que el vendedor tiene contra D. Gustavo de Gisbert actual representante de la Empresa de funciones del referido teatro en el año cómico que empezó en cuatro de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete y concluyó en veinte

y dos de Abril de mil ochocientos cuarenta y  
ocho, cuyo crédito debe cobrarse al respecto de  
siete mil reales cada año y cuatro mil en el  
último, empezando a verificarse el primer  
pago en la segunda semana de marzo  
del año próximo mil ochocientos cuarenta  
y nueve y sucesivamente hasta llegar extin-  
guida la deuda. Pláceme al otorgante el cre-  
dito que enageno en virtud de venta y cesion a  
su favor otorgada tanto del mismo como de  
otras cosas como mayor postor en pública su-  
basta por los D<sup>os</sup> D. José O. Estruch, D. Ga-  
briel Canadé y D. Mariano Pondevida en ca-  
lidad de comisionados únicos en el día de los  
accedores de la expresada primera licen-  
sa de finciones de dicho gran Reino con la  
cédula otorgada por ante D. Mariano Ho-  
mas Notario del número y Colegio de  
esta ciudad en el día once del corriente mes de  
Marzo. Esta venta y cesion hace el otorgan-  
te estrayendo las cosas cedidas de su domi-  
nio y poder, y transmitiéndolas al de la Au-  
ta. de Gobierno del mismo Reino con todos  
los derechos y acciones al otorgante compre-

entes en virtud de los cuales pueda reclamar  
y permitir el crédito arriba mencionado en  
los platos que se han representado, y al efecto  
poner embargos, incontinencias, firmar  
recibos, carta de pago y demás documentos ne-  
cesarios y practicar todo quanto el otorgante  
hacer podría antes de la presente escritura con  
cláusula de intima al deudor y demás que  
convenga. El precio de esta venta y cesion  
es de veinte y seis mil quinientos reales,  
que confiesa el vendedor haber habido y re-  
cibido de la Junta de Gobierno de la Sociedad de  
Acionistas de dicho teatro por mano de su  
Sr. Presidente con buena moneda corriente  
metálica y sonante antes de la firma de esta  
escritura. Por lo que renunciando a la excep-  
cion del dinero no contado, no habido ni re-  
cibido, a la ley que favorece a los engañados  
en mas de la mitad y a cualquier otro bene-  
ficio, derecho y ley de su favor, no solo otor-  
ga la correspondiente carta de pago, si que  
tambien da y cede a los Sres. comprado-  
res y a los señores todo lo que mas valgan o  
valer puedan las cosas cedidas del precio

refeudo y promete que esta venta y cesion  
les hara valer y tener y les estara por raron  
de ella de firme y legal cesion con restitucion  
y renuncia de danos, perjuicios y costas,  
obligando a su cumplimiento todos sus  
bienes, muebles y rraos, habidos y por  
haber con las renunciaciones de su favor y de  
necesarias y de la ley que prohibe la ge-  
neral renunciacion. Presente el Sr. Do-  
mingo de Añu en calidad de Director y  
Presidente arriba expresado, acepta la  
antecedente venta y cesion en los terminos  
que esta concebida. En cuyo testimonio lo  
otorgan y firman, convalidos del Notario in-  
frascripto, siendo testigos D. Pedro Pablo Jose  
y D. Juan B. Paris, de esta ciudad. =  
Buenos Aires = Duran = Domingo de Añu =  
Ante mi: Don Felipe de Salas, Notario